

CONTRATO No. LN 013-2026	
DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, SUSCRITO ENTRE LA LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO Y YENY DEL ROSARIO GUERRERO ARAUJO	
Entre los suscritos, CRISTIAN EDEN MELO QUETAMA , identificado con cédula de ciudadanía No. 13.068.630 expedida en Pasto (N), actuando en nombre y representación legal de la Lotería de la Beneficencia de Nariño, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, en calidad de Gerente, Nombrado mediante Decreto No. 033 del 04 de enero de 2024 y quien asumió el cargo conforme al Acta de Posesión No. 033 del 05 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo No. 01 del 25 de octubre de 2016, Decreto No. 033 del 04 de enero de 2024 y al Acuerdo No. 002 del 06 de agosto de 2024 (Manual de Contratación de la Lotería de la Beneficencia de Nariño), proferidos por la Junta Directiva de la Lotería de Beneficencia de Nariño, quien para efectos del presente contrato se denominará LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra YENY DEL ROSARIO GUERRERO ARAUJO , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.262.181 expedida en Pasto (N), y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, previo agotamiento del proceso de contratación, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO y las constancias de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, debidamente certificadas, que se registrá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:	
CONSIDERACIONES:	
1. Contratante:	LOTERIA DE BENEFICENCIA DE NARIÑO NIT 860.028.225-2
2. Representante legal:	CRISTIAN EDEN MELO QUETAMA Gerente de la Lotería de la Beneficencia de Nariño
3. Contratista:	YENY DEL ROSARIO GUERRERO ARAUJO C.C. No. 1.085.262.181 de Pasto (N)
4. Dependencia que requiere los servicios:	LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Artículo 22 del Acuerdo No. 002 del 06 de agosto de 2024 (Manual de Contratación de la Lotería de la Beneficencia de Nariño).
CLAUSULAS:	
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: <i>"El contratista se compromete para con la LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO, a la ejecución de las adecuaciones locativas en las instalaciones del Edificio de la Beneficencia de Nariño, ubicado en la Carrera 24 No. 17 – 49 de la ciudad de Pasto (N), las cuales consisten en segundo piso oficina 202, 205 y local comercial 201, resanes y nivelación de muros; pintura de muros y cielo raso; suministro e instalación de piso flotante laminado y en cerámica; suministro e instalación de guarda escoba en MDF y Cerámico; desmonte de piso en alfombra, suministro e instalación de plafones LED, interruptores y tomacorrientes; demolición de repello y muro en ladrillos; suministro y aplicación de tratamiento de humedades; suministro e instalaciones hidrosanitarias y remodelación de baños; suministro e instalación de techo en PVC; suministro e instalación de puertas para baño en MDF con accesorios; limpieza y pintura de ventanas".</i>	
ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución deberá realizarse conforme a las normas técnicas vigentes, bajo los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad requeridos por la Lotería de la Beneficencia de Nariño, garantizando la adecuada terminación y entrega oportuna del proyecto. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato.	
SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las establecidas en el Manual de Contratación y las demás aplicables, las siguientes:	
A. DEL CONTRATISTA:	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Ejecutar las adecuaciones locativas conforme a las especificaciones técnicas determinadas en la propuesta. 2. Utilizar materiales idóneos y de calidad a la hora de realizar las adecuaciones locativas. 3. Realizar el desmonte y desalojo del piso en alfombra del segundo piso de la Lotería de Nariño. 4. Realizar la demolición de repello de muros y mesón del local comercial 201. 5. Suministrar material y efectuar los resanes, impermeabilización y nivelación con mortero. 6. Suministrar material y efectuar los resanes de humedad y nivelación de muros y techos, estuco y	

pintura. **7.** Retiro de pintura y limpieza de ventana, así como el suministro y aplicación de anticorrosivo, pintura tipo esmalte para ventana metálica local 201. **8.** Suministro e instalación de piso flotante laminado. **9.** Suministro e instalación de guarda escoba en MDF y Cerámico. **10.** Suministro e instalación de plafones o lampara LED 24W, con marco, clavija y cable. **11.** Suministro e instalación de puntos de energía regulada "tomacorriente". **12.** Suministro e instalación de salida e interruptor. **13.** Suministrar material y efectuar en la ventana metálica del local 201, su correcta pintura, misma que deberá ser pintura esmalte y anticorrosivo. **14.** Suministrar e instalar canal, bajante, punto hidráulico y demás accesorios en local 201. **15.** Suministrar material para realizar la remodelación de baños (sanitarios, lavamanos) y sus correspondientes accesorios. **16.** Suministrar y realizar la instalación de puertas en melamina para baños, incluyendo chapas tipo alcoba y bisagras. **17.** Suministrar y realizar la instalación de un techo o cubierta para el local 201 en PVC, incluyendo todos sus accesorios. **18.** Efectuar el desalojo de material sobrante y limpieza una vez terminen las adecuaciones. **19.** Cumplir con el objeto del contrato en la oportunidad, cubrimiento, eficacia, eficiencia, y calidad requerida; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos y demás documentos anexos, incluyendo la propuesta presentada y aceptada por la Lotería de la Beneficencia de Nariño. **20.** Asumir los costos y disponer de los medios necesarios para efectuar la ejecución del contrato. **21.** Impartir a su equipo de trabajo las instrucciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la Lotería de la Beneficencia de Nariño y el contratista y sus trabajadores. **22.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **23.** Cumplir con todos los impuestos y retenciones que impliquen al presente contrato. **24.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo. SSTT. **25.** Las demás actividades y requerimientos que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación y cumplimiento del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**. **2.** Expedir y hacer entrega de las pólizas en las fechas y plazos estipulados, de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la entidad y en relación con la vigencia de las mismas. **3.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **4.** Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual. **5.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. **7.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**. **8.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **10.** Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad. **11.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **12.** Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad de la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.

B. DE LA LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado

desarrollo y cumplimiento del contrato.

3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier incumplimiento sobre las obligaciones anteriormente planteadas o sobre las derivadas del presente negocio jurídico da lugar a la liquidación del contrato y las acciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO y utilizando sus propios medios.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$43.182.735), (Incluido IVA si aplica)**. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

CUARTA. - La LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO, pagará al **CONTRATISTA** la suma estipulada de la siguiente manera: Se pagará anticipadamente el 50% a la firma del acta de inicio por valor de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$21.591.367)**, y el 50% restante, correspondiente a **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$21.591.367)**, se pagará previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: El anticipo debe ser invertido exclusivamente para la ejecución del contrato.

Nota 2: El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a los requerimientos que la Lotería de la Beneficencia de Nariño, solicite al momento de la suscripción del contrato. En todo caso el inicio y ejecución del contrato no estará supeditado al anticipo.

Parágrafo 1º. FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo será amortizado en un porcentaje igual al desembolsado en cada uno de los pagos parciales, hasta completar el ciento por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que este emita. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista a la Lotería de la Beneficencia de Nariño a la cuenta que indique el supervisor del contrato, una vez terminada la ejecución del mismo. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo será amortizado en el acta de liquidación.

PAGOS PARCIALES: Se cancelará de acuerdo a la facturación presentada por parte del contratista, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 2º. EL CONTRATISTA presentara al SUPERVISOR del contrato los siguientes documentos:

- I. Facturas originales donde se relacione los elementos suministrados, discriminando cantidad, valor unitario y valor total incluido IVA.
- II. EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original, con el cumplimiento de estos requisitos se tramitará el pago respectivo.

Parágrafo 3º. La Lotería de la Beneficencia de Nariño, no pagara ninguna suma de dinero al contratista, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización y ejecución del contrato que se celebra.

Parágrafo 4º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 5º. Para el pago del presente contrato se deberá acreditar el pago de estampillas de acuerdo con los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro Desarrollo	2%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Udenar	0.5%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2%

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes y quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Las demás obligaciones contractuales permanecerán vigentes hasta la finalización de la vigencia de las pólizas adquiridas.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia fiscal 2026 así:

CDP No.	Fecha	Valor	Valor a apropiar
2026000024	29/01/2026	\$ 43.182.735	\$ 43.182.735

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del GERENTE, o quien haga sus veces, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se obliga dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir una PÓLIZA o GARANTÍA con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones contractuales y esta será a favor de la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, con la cual avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato y específicamente con los siguientes amparos. **A) CUMPLIMIENTO:** Este aparo debe cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de; (I) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (II) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (III) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevea entregas parciales; y (IV) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por un equivalente mínimo al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más desde su liquidación. **B) GARANTÍA DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Por un valor asegurado que deberá corresponder al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo aportado por la Lotería de la Beneficencia de Nariño, en el cual debe figurar como tomador EL CONTRATISTA; como Asegurado y Beneficiario: Lotería de la Beneficencia de Nariño y su vigencia será igual al tiempo de ejecución del contrato. **C) AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción. Este amparo entrará en vigencia a partir del recibo a satisfacción de la obra, el valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor fiscal de la obra, la vigencia de este amparo corresponde a cinco (05) años.

PARÁGRAFO 1º: En caso de adición y/o modificación del contrato, EL CONTRATISTA correlativamente se compromete a ajustar las garantías. Así mismo se aclara que se deberá modificar las vigencias con el Acta de inicio y demás actas de ejecución contractual en correspondencia a sus obligaciones como tomador del contrato de seguros de cumplimiento.

PARÁGRAFO 2º: En el evento en que la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional, por autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que replacen las expedidas por la Entidad intervenida.

PARÁGRAFO 3º: EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón del siniestro.

NOVENA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se realizarán conforme a los valores unitarios

establecidos en la propuesta comercial presentada y aceptada por la lotería de la beneficencia de Nariño.

DECIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO** y agotando el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 002 del 06 de agosto de 2024 (Manual de Contratación de la Lotería de la Beneficencia de Nariño) y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO** de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**.

VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que

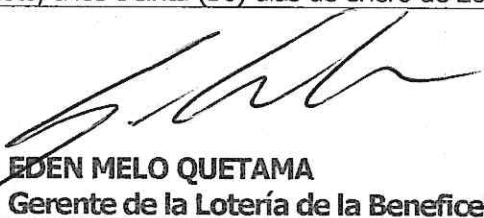


conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días de enero de 2026.

POR LA LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO:


EDEN MELO QUETAMA
Gerente de la Lotería de la Beneficencia de Nariño

POR EL CONTRATISTA:


YENY DEL ROSARIO GUERRERO ARAUJO
Contratista 1085202181.

Proyecto: Mauricio A. Noguera
Asesor Jurídico – Contratista
Lotería de la Beneficencia de Nariño



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE PASTO
NIT: 860028225-2

MOVIMIENTO - **REGISTRO PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026000025**

FECHA: 30/ene./2026

EL SUSCRITO TESORERO CERTIFICA:

SE REALIZA EL REGISTRO PRESUPUESTAL A NOMBRE DE:

YENY DEL ROSARIO GUERRERO ARAUJO

C.C. - NIT: **1085262181-9** CODIGO **00226**

CONCEPTO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO, A LA EJECUCIÓN DE LAS ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO, UBICADO EN LA CARRERA 24 NO. 17 – 49 DE LA CIUDAD DE PASTO (N), LAS CUALES CONSISTEN EN SEGUNDO PISO OFICINA 202, 205 Y LOCAL COMERCIAL 201, RESANES Y NIVELACIÓN DE MUROS; PINTURA DE MUROS Y CIELO RASO; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO FLOTANTE LAMINADO Y EN CERÁMICA; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDA ESCOBA EN MDF Y CERÁMICO; DESMONTE DE PISO EN ALFOMBRA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES LED, INTERRUPTORES Y TOMACORRIENTES; DEMOLICIÓN DE REPELLO Y MURO EN LADRILLOS; SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE TRATAMIENTO DE HUMEDADES; SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y REMODELACIÓN DE BAÑOS; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHO EN PVC; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS PARA BAÑO EN MDF CON ACCESORIOS; LIMPIEZA Y PINTURA DE VENTANAS.

Nº diponibilidad afecta: **2026000024** Nº documento: LN 013-2026

Nº SECOP: LN 013-2026

OBSERVACIÓN: CONTRATO DE OBRA VIGENCIA 45 DIAS AÑO 2026

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual

SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CODIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	GASTOS		
2.3	INVERSIÓN		
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2.3.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		
2.3.2.02.02.005.54790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	Ingresos corrientes de libre d	43.182.735,00
TOTAL \$:			43.182.735,00

OBJETO DE GASTO	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.005.54790	1.2.1.0.00	45	4599	4599009	54790	0	54790	43.182.735,00


JUAN CARLOS BASTIDAS MUÑOZ
TESORERO


CRISTIAN EDEN MELO QUETAMA
GERENTE

JUAN CARLOS BASTIDAS MUÑOZ
TESORERO

	LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO NIT 860028225-2				
	NOMBRE DEL FORMATO :				
	ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS				
	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA 2024	VERSIÓN 1	CODIGO	CONSECUTIVO

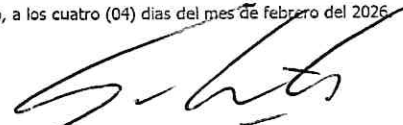
CONTRATISTA:	YENY DEL ROSARIO GUERRERO ARAUJO
CONTRATO No.:	CONTRATO DE ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA NO. 013 DEL 30/01/2026.
POLIZA No:	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No. CP-100011866 ANEXO 0
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO (Garantía Bancaria) No.:	N.A
GARANTIA BANCARIA POR PAGO DE ANTICIPO No.:	N.A

OBJETO: "El contratista se compromete para con la LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO, a la ejecución de las adecuaciones locativas en las instalaciones del Edificio de la Beneficencia de Nariño, ubicado en la Carrera 24 No. 17 – 49 de la ciudad de Pasto (N), las cuales consisten en segundo piso oficina 202, 205 y local comercial 201, resanes y nivelación de muros; pintura de muros y cielo raso; suministro e instalación de piso flotante laminado y en cerámica; suministro e instalación de guarda escoba en MDF y Cerámico; desmonte de piso en alfombra, suministro e instalación de plafones LED, interruptores y tomacorrientes; demolición de repello y muro en ladrillos; suministro y aplicación de tratamiento de humedades; suministro e instalaciones hidrosanitarias y remodelación de baños; suministro e instalación de techo en PVC; suministro e instalación de puertas para baño en MDF con accesorios; limpieza y pintura de ventanas"

No	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA			FECHA DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN V/R. ASEGURADO	VIGENCIA MODIFICADA	FECHA DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN V/R. ASEGURADO	VIGENCIA MODIFICADA
1	Garantía seriedad de la Oferta										
2	Garantía de Correcta Inversión del Anticipo o Pago Anticipado	21.591.367,50	30/01/2026	al	15/03/2026						
3	Garantía de Cumplimiento	8.636.547,00	30/01/2026	al	15/09/2026						
4	Garantía para pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones										
5	Garantía de Estabilidad de la obra	8.636.547,00	15/03/2026	al	15/03/2031						
6	Garantía de calidad de elementos suministrados										
7	Garantía de Calidad del Servicio										
8	Garantía de correcto funcionamiento de los equipos										
9	Garantía de Provisión de Repuestos y accesorios										
10	Garantía Responsabilidad Civil Profesional Por Errores y Omisiones										
11	Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual										
12	Garantía para riesgos de construcción y montaje										
13	Garantía Bancaria por pago de anticipo										
14	Garantía Bancaria de Cumplimiento										

Nota: La presente aprobación se realiza de conformidad con la suscripción de la Minuta Contractual del Contrato de Adecuación de Infraestructura No. 013 del 30/01/2026.

Pasto, a los cuatro (04) días del mes de febrero del 2026


EDEN MELO QUETAMA
GERENTE - LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO

Proyecto: MAURICIO A. NOGUERA MARTINEZ
Asesor Jurídico - Contratista.

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: z6M+wctcX2MSXm/xJmE6+w==

No. PÓLIZA	CP-100011866	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	110027001	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN PASTO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 30/01/2026	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 15/03/2031	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	GUERRERO ARAUJO, YENY					No. DOC. IDENTIDAD	1085262181
DIRECCIÓN	CALLE 23B NO 18 13 LA CAROLINA					TELÉFONO	3172418888
ASEGURADO	LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO					No. DOC. IDENTIDAD	860028225-2
DIRECCIÓN	CR 25 NO 17 55					TELÉFONO	7218209
BENEFICIARIO	LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO					No. DOC. IDENTIDAD	860028225-2
DIRECCIÓN	CR 25 NO 17 55					TELÉFONO	7218209

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. LN 013-2026, CUYO OBJETO ES EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO, A LA EJECUCIÓN DE LAS ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO, UBICADO EN LA CARRERA 24 NO. 17 - 49 DE LA CIUDAD DE PASTO (N), LAS CUALES CONSISTEN EN SEGUNDO PISO OFICINA 202, 205 Y LOCAL COMERCIAL 201, RESANES Y NIVELACIÓN DE MUROS; PINTURA DE MUROS Y CIELO RASO; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO FLOTANTE LAMINADO Y EN CERÁMICA; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDA ESCOBA EN MDF Y CERÁMICO; DESMONTE DE PISO EN ALFOMBRA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES LED, INTERRUPTORES Y TOMACORRIENTES; DEMOLICIÓN DE REPELLO Y MURO EN LADRILLOS; SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE TRATAMIENTO DE HUMEDADES; SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y REMODELACIÓN DE BAÑOS; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHO EN PVC; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS PARA BAÑO EN MDF CON ACCESORIOS; LIMPIEZA Y PINTURA DE VENTANAS".

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 30/01/2026	24:00 Horas Del 15/09/2026	8.636.547,00	16.185,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 30/01/2026	24:00 Horas Del 15/03/2026	21.591.367,50	15.617,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 15/03/2026	24:00 Horas Del 15/03/2031	8.636.547,00	129.619,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 38.864.461,50	

INTERMEDIARIOS		TIPO	% PARTICIPACIÓN	
AGENCIA DE SEGUROS SANTAMARIA PEREZ LTDA		AGENCIAS	100,00	
DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 04/02/2026			

PRIMA BRUTA	\$	161.421,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	161.421,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	31.620,00
TOTAL A PAGAR	\$	198.041,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).



CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDÍ TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R00000059-D001

No. PÓLIZA	CP-100011866	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	110027001	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	04/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN PASTO		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/01/2026	24:00 Horas Del	15/03/2031	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno de estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmundial.com.co

Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





**Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

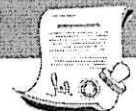


C O N T E N I D O

	Pág.
1. RIESGOS AMPARADOS	4
1.1. Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3. Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4. Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7. Amparo de calidad del servicio	6
1.8. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2. EXCLUSIONES	6
3. SUMA ASEGURADA	6
4. VIGENCIA	7
5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6. COMPENSACIÓN	9
7. PAGO DEL SINIESTRO	9
8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9. SUBROGACIÓN	10
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11. NATURALEZA DEL SEGURO	10



Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



C O N T E N I D O

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culpable, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 **Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
- 2.2 **Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3 **Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**
- 2.4 **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. –de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de ____ de ____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R000000060

11



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CP-100011866 y endoso, 0 cuyo afianzado es: GUERRERO ARAUJO, YENY Asegurado o Beneficiario: LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO / LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO, expedida por la Compañía en 04/02/2026, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN PASTO a los 04 días del mes FEBRERO del año 2026.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

VIGILADO
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá:
(+601) 327 47 12/13

Nacional:
01 8000 111 935

Sitio Web:
www.segurosmondial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta
reciclando responsablemente. Protege el Medio
Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -
Referencia de Pago No.

110027001

Fecha de Facturación	04/02/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CP-100011866	
Periodo Facturado	30/01/2026	15/03/2031

Fecha Límite de Pago	06/03/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	166.421,00
IVA	31.620,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	198.041,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	GUERRERO ARAUJO, YENY	
CALLE 23B NO 1B 13 LA CAROLINA	1085262181	
Intermediario	AGENCIA DE SEGUROS	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio).
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No.

110027001

Fecha de Facturación	04/02/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CP-100011866	
Periodo Facturado	30/01/2026	15/03/2031

Fecha Límite de Pago	06/03/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	166.421,00
IVA	31.620,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	198.041,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	GUERRERO ARAUJO, YENY	
CALLE 23B NO 1B 13 LA CAROLINA	1085262181	
Intermediario	AGENCIA DE SEGUROS	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

**Corresponsales
OPCIÓN 1**


(415)7709998434219(8020)00000110027001(3900)000000198041(96)20260306

**Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2**


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990110027001(3900)000000198041(96)20260306

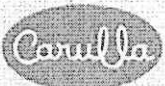
INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES









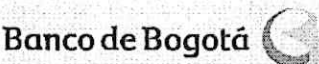


OPCIÓN 2



BANCOS






Banco de Occidente



CORRESPONSALES



Te damos más



Liquidación
de estampillas



Liquidación No. **10488390**

PIN No. **20815913**

Solicitante **YENY DEL ROSARIO GUERRERO ARAUJO**
Identificación **1085262181**
Fecha solicitud **2026-02-04** Fecha vence **2026-02-28**
Acto gravado
CONTRATO LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO
CONTRATO LN013-2026 - 30 DE ENERO 2026- 1085262181

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Proculut	\$43,182,735	2	\$ 863,700
Total			\$ 863,700



20815913

Use este código para
Verificar la autenticidad
de este documento



Liquidación
de estampillas



Liquidación No. **10488390**

PIN No. **20815913**

Solicitante **YENY DEL ROSARIO GUERRERO ARAUJO**
Identificación **1085262181**
Fecha solicitud **2026-02-04**
Acto gravado
CONTRATO LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO
CONTRATO LN013-2026 - 30 DE ENERO 2026- 1085262181

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Proculut	\$43,182,735	2	\$ 863,700
Total			\$ 863,700

Espacio para timbre

Este recibo ha sido
cancelado exitosamente por
medio de PSE

Fecha de Pago: 2026-02-09 - Código Único de Seguimiento (CUS): 48544016



Contribuyente

Liquidación
de estampillas



Liquidación No. **10488390**

PIN No. **20815913**

Solicitante **YENY DEL ROSARIO GUERRERO ARAUJO**
Identificación **1085262181**
Fecha solicitud **2026-02-04** Fecha vence **2026-02-28**
Acto gravado
CONTRATO LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO
CONTRATO LN013-2026 - 30 DE ENERO 2026- 1085262181

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarr	\$43,182,735	2	\$ 863,700
Total			\$ 863,700



20815913

Use este código para
Verificar la autenticidad
de este documento



Banco

Liquidación
de estampillas



Liquidación No. **10488390**

PIN No. **20815913**

Solicitante **YENY DEL ROSARIO GUERRERO ARAUJO**
Identificación **1085262181**
Fecha solicitud **2026-02-04**
Acto gravado
CONTRATO LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO
CONTRATO LN013-2026 - 30 DE ENERO 2026- 1085262181

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarr	\$43,182,735	2	\$ 863,700
Total			\$ 863,700

Espacio para timbre

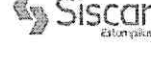
Este recibo ha sido
cancelado exitosamente por
medio de PSE

Fecha de Pago: 2026-02-09 - Código Único de Seguimiento (CUS): 48544016



Contribuyente

Liquidación
de estampillas



Liquidación No. **10488390**

PIN No. **20815913**

Solicitante **YENY DEL ROSARIO GUERRERO ARAUJO**
Identificación **1085262181**
Fecha solicitud **2026-02-04** Fecha vence **2026-02-28**
Acto gravado
CONTRATO LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO
CONTRATO LN013-2026 - 30 DE ENERO 2026- 1085262181

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENA	\$43,182,735	0.5	\$ 216,000
Total			\$ 216,000



20815913

Use este código para
Verificar la autenticidad
de este documento



Banco

Liquidación
de estampillas



Liquidación No. **10488390**

PIN No. **20815913**

Solicitante **YENY DEL ROSARIO GUERRERO ARAUJO**
Identificación **1085262181**
Fecha solicitud **2026-02-04**
Acto gravado
CONTRATO LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO
CONTRATO LN013-2026 - 30 DE ENERO 2026- 1085262181

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENA	\$43,182,735	0.5	\$ 216,000
Total			\$ 216,000

Espacio para timbre

Este recibo ha sido
cancelado exitosamente por
medio de PSE

Fecha de Pago: 2026-02-09 - Código Único de Seguimiento (CUS): 48544016



LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE



Contribuyente

Liquidación No.	10487666	PIN No.	2022014118
Agente recaudador	LOTería NARIÑO	Identificación	1085262181
Solicitante	YENY DEL ROSARIO GUERRERO ARAUJO	Celular	3168423735
Correo	jennyguerrero.15@hotmail.com	Contrato	LN 013-2026
Valor antes de impuestos	\$ 43,182,735	Valor impuestos	\$ 0
Valor total contrato	\$ 43,182,735	Fecha de contrato	2026-02-04
Fecha de solicitud	2026-02-10	Fecha vence	Página Web

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	\$ 43,182,735	2 %	\$ 863,655	\$ 0	\$ 863,655
Total					\$ 863,655

Fecha de Pago: 2026-02-05 - Oficina: Oficina Virtual -PSE
Copia generada por: Página Web



este código
verifica la
autenticidad de
este documento



LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE



Banco

Liquidación No.	10487666	PIN No.	2022014118
Agente recaudador	LOTería NARIÑO	Identificación	1085262181
Solicitante	YENY DEL ROSARIO GUERRERO ARAUJO	Celular	3168423735
Correo	jennyguerrero.15@hotmail.com	Contrato	LN 013-2026
Valor antes de impuestos	\$ 43,182,735	Valor impuestos	\$ 0
Valor total contrato	\$ 43,182,735	Fecha de contrato	2026-02-04
Fecha de solicitud	2026-02-10	Fecha vence	Página Web

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	\$ 43,182,735	2 %	\$ 863,655	\$ 0	\$ 863,655
Total					\$ 863,655

Fecha de Pago: 2026-02-05 - Oficina: Oficina Virtual -PSE
Copia generada por: Página Web



este código
verifica la
autenticidad de
este documento



LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE



Banco

Liquidación No.	10487666	PIN No.	2022014118
Agente recaudador	LOTería NARIÑO	Identificación	1085262181
Solicitante	YENY DEL ROSARIO GUERRERO ARAUJO	Celular	3168423735
Correo	jennyguerrero.15@hotmail.com	Contrato	LN 013-2026
Valor antes de impuestos	\$ 43,182,735	Valor impuestos	\$ 0
Valor total contrato	\$ 43,182,735	Fecha de contrato	2026-02-04
Fecha de solicitud	2026-02-10	Fecha vence	Página Web

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	\$ 43,182,735	2 %	\$ 863,655	\$ 0	\$ 863,655
Total					\$ 863,655

Fecha de Pago: 2026-02-05 - Oficina: Oficina Virtual -PSE
Copia generada por: Página Web



este código
verifica la
autenticidad de
este documento



CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

TIPO DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA

NUMERO DE CONTRATO O CONVENIO: 013 - 2026

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: 1.085.262.181

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: YENY DEL ROSARIO GUERRERO ARAUJO

VALOR DEL CONTRATO: 43.182.735

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 30 Enero 2026

FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: 09 Febrero 2026

DATOS DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Fecha CDP	Numero CDP	Cuenta	Valor
29/01/2026	2026000024	2.3.2.02.02.005.54790	\$ 43.182.735

DATOS REGISTRO PRESUPUESTAL:

Fecha R.P.	Numero R.P.	Cuenta	Valor
30/01/2026	2026000025	2.3.2.02.02.005.54790	\$ 43.182.735

Se certifica que una vez revisado, ha cumplido con los requisitos de legalización.

Con la entrega de este documento se entiende notificada la supervisión o interventoría del contrato y/o convenio, en los términos del establecidos por el manual de contratación de la entidad.

Dada en San Juan de Pasto (N), 09 de febrero de 2026.


EDEN MELO QUETAMA
GERENTE GENERAL
LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO

Edificio de la Beneficencia de Nariño, Carrera 25 No 17-49 piso 2, telefax 7212848

Email: contactenos@loteria-narino.gov.co lotenar@gmail.com